

De las actas del C.C.S.S. se dará cuenta a la Dirección de la Empresa, a la Dirección de Recursos Humanos de IOMSA, a los C.L.S.S., a través de sus respectivos Presidentes y a los Delegados Sindicales de IOMSA a los que se refiere el Artículo 47.º del presente Convenio Colectivo.

Cumplimiento de acuerdos:

Por el Presidente o, en su caso, por los miembros comisionados al efecto, se dará cuenta del cumplimiento de acuerdos en la reunión ordinaria siguiente.

Relaciones entre el C.C.S.S. y los C.L.S.S.:

La canalización de la documentación, acuerdos, informes, actas, memorias, etc. entre el C.C.S.S. y los C.L.S.S. se realizará a través de los Presidentes y Secretarios de cada uno de ellos.

Normas internas de funcionamiento del C.C.S.S.:

Todos los aspectos antes descritos, relativos a la composición y funcionamiento del C.C.S.S., quedan precisados y desarrollados en el documento «Normas internas de funcionamiento de los Comités de Seguridad y Salud», suscrito por la Empresa y por todas las Secciones Sindicales reconocidas en IOMSA y firmantes de este Convenio Colectivo.

2. Comités Locales de Seguridad y Salud:

Los Comités Locales de Seguridad y Salud (C.L.S.S.) constituidas al amparo del Artículo 38 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, son los órganos paritarios y colegiados de participación destinados a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Empresa en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Sus competencias y facultades, delegadas por el C.C.S.S. dentro de su específico ámbito local, se regirán por lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en tanto no correspondan al C.C.S.S.

El número, estructura y ámbito de competencia de los Comités Locales de Seguridad y Salud de IOMSA serán acordados en las Secciones Sindicales reconocidas en IOMSA y firmantes de este Convenio Colectivo, con la finalidad de adecuarlos a la organización y necesidades funcionales de la Empresa.

Composición:

Los Presidentes de los C.L.S.S. serán nombrados por la Dirección dentro del ámbito territorial y/o funcional de cada Comité al máximo nivel de responsabilidad posible. El Comité designará un Secretario, con voz, pero sin voto, a propuesta del Presidente.

En los C.L.S.S. los Representantes de los Trabajadores que no sean Delegados de Prevención asistirán a las reuniones por delegación de los mismos, siendo designados por las Secciones Sindicales reconocidas en IOMSA entre los Delegados de Personal y miembros de Comités de Empresa del ámbito de los correspondientes Órganos de Representación existentes en IOMSA. Su número en cada C.L.S.S. se establece con arreglo a la siguiente escala:

- De 50 a 100 trabajadores: 2.
- De 101 a 500 trabajadores: 3.

y de forma proporcional a la representatividad obtenida por cada Sindicato dentro del ámbito de cada C.L.S.S. Su asistencia a las reuniones no computará a efectos del crédito horario del que disponen como Delegados de Personal o miembros de Comités de Empresa.

Asimismo, en las reuniones de los C.L.S.S. podrán participar, con voz, pero sin voto, los Delegados de Prevención que no sean miembros de cada Comité Local, los Delegados Sindicales, los miembros del Servicio de Prevención Mancomunado de Iberdrola y los responsables técnicos de la Prevención en la Empresa que no estén incluidos en la propia composición de los Comités. En las mismas condiciones podrán participar trabajadores de IOMSA que cuenten con una especial cualificación o información respecto de concretas cuestiones que se debatan en los C.L.S.S., así como Técnicos en Prevención ajenos a la Empresa siempre que así lo solicite mayoritariamente alguna de las representaciones en el Comité.

IOMSA se compromete a establecer, en la Planificación anual de la actividad preventiva, cursos especiales de Prevención de Riesgos Laborales para los miembros de la representación de los trabajadores en los C.L.S.S. El tiempo de dedicación a dichos cursos será considerado como tiempo de trabajo.

Reuniones:

Los C.L.S.S. se reunirán trimestralmente, con carácter ordinario.

Las reuniones extraordinarias serán acordadas por el Presidente cuando lo juzgue necesario y cuando se lo solicite mayoritariamente la representación de los trabajadores, en propuesta motivada y derivada de la existencia de daños o riesgos graves e inminentes para la salud de los trabajadores o de cualquier otra circunstancia de carácter extraordinario.

Los C.L.S.S. podrán adoptar sus propias normas de funcionamiento dentro del marco y criterios generales de funcionamiento acordados por el Comité Central de Seguridad y Salud.

Normas internas de funcionamiento de los C.L.S.S.:

Todos los aspectos antes descritos, relativos a la composición y funcionamiento del C.L.S.S., quedan precisados y desarrollados en el documento «Normas internas de funcionamiento de los Comités Locales de Seguridad y Salud», suscrito por la Empresa y por todas las Secciones Sindicales reconocidas en IOMSA y firmantes de este Convenio Colectivo.

8588

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, sobre la publicación de las subvenciones otorgadas por el Departamento.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, del 18), Esta Subsecretaría, acuerda:

Publicar las subvenciones otorgadas por este Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales durante el año 2004 y primer trimestre año 2005 en el «Boletín Oficial del Estado», detalladas en relación anexa.

Madrid, 4 de mayo de 2005.—La Subsecretaria, Aurora Domínguez González.

Relación de subvenciones concedidas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Subvenciones concedidas durante el año 2004

1. Aplicación presupuestaria: 19.03.800X.421.

Finalidad: Ayudas equivalentes a jubilación anticipada de trabajadores de empresas de reconversión.

Preceptor: Tesorería General de la Seguridad Social. Importe: 259,75 euros.

2. Aplicación presupuestaria: 19.03.800X.422.

Finalidad: Ayudas destinadas a la jubilación anticipada de trabajadores de empresas en crisis.

Preceptor: Tesorería General de la Seguridad Social. Importe: 103.626.876,94 euros.

3. Aplicación presupuestaria: 19.03.315A.430.

Finalidad: Para el cumplimiento de sus fines.

Preceptor: Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (S.I.M.A.). Importe: 1.550.730 euros.

4. Aplicación presupuestaria: 19.03.315A.730.

Finalidad: Para el pago de gastos de funcionamiento.

Preceptor: Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (S.I.M.A.). Importe: 30.650 euros.

5. Aplicación presupuestaria: 19.03.311A.489.09.

Finalidad: Pago nóminas, I.L.T. a trabajadores del Puerto de Barbate.

Preceptor: Nóminas, I.L.T. Puerto de Barbate. Importe: 4.610,92 euros.

Subvenciones concedidas durante el primer trimestre del año 2005

6. Aplicación presupuestaria: 19.03.800X.422.

Finalidad: Ayudas destinadas a la jubilación anticipada de trabajadores de empresas en crisis.

Preceptor: Tesorería General de la Seguridad Social. Importe: 14.823.332,06 euros.

7. Aplicación presupuestaria: 19.03.315A.430.

Finalidad: Para el cumplimiento de sus fines.

Preceptor: Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (S.I.M.A.). Importe: 373.235 euros.

8. Aplicación presupuestaria: 19.03.311A.489.09.

Finalidad: Pago nóminas, I.L.T. a trabajadores del Puerto de Barbate.

Preceptor: Nóminas, I.L.T. Puerto de Barbate. Importe: 2.337,05 euros.